



petente en materia de empleo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 18 de mayo de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE núm. 57, de 24 de marzo de 2009) Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de enero de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 11 de enero de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º MV-1380-11, relativo a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2013080098)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria sobre subvención a la empresa, “CEE E24h Extremeña de Asesoramiento Técnico, SL”, con número de expediente, MV-1380-11, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º de expediente: MV-1380-11.

CIF: B10386191.

En relación con su solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en CEE, formulada en base al Decreto 138/2005, de 7 de junio, y correspondiente al periodo, noviembre-2011, se le comunica que no viene acompañada de los documentos señalados:

1. TC-1: Fotocopia compulsada del mes correspondiente a aquel por el que se presenta la solicitud de subvención, así como resguardo bancario de transferencia o ingreso en los casos que proceda del mes de noviembre de 2011.
2. TC-2: Fotocopia compulsada del TC-2 del mes correspondiente a aquel por el que se presenta la solicitud de subvención del mes de noviembre de 2011.
3. Fotocopia compulsada de los partes de Incapacidad Transitoria (alta, baja o de confirmación). Según la nómina de Cristina García Caldera del mes de noviembre, tiene una baja por enfermedad. Enviar partes de IT.
4. Documentación acreditativa del abono de nóminas.



Por tanto, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles, presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de la petición, haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación, por el tiempo que medie entre el presente requerimiento y su efectivo cumplimiento, según lo establecido en el art. 42 de la ley referida.

Mérida, a 19 de marzo de 2012. El Técnico de Empleo, Soledad Gallego Donoso”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de enero de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 11 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º MV-PG-06/10, relativo a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2013080099)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de archivo de subvención a la empresa, “CEE E24h Extremeña de Asesoramiento Técnico, SL”, con número de expediente, MV-PG-06/10, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 27 de marzo de 2012:

“RESOLUCIÓN

Denegar el pago de la subvención concedida en la Resolución de 15 de abril de 2011 al Centro Especial de Empleo, E24h Extremeña de Asesoramiento Técnico, SL, con CIF/NIF n.º B10386191, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa legal y en la resolución de concesión.

Frente a la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera competente en materia de Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.